



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA INFORMAR:

Primero: De qué forma y a través de qué organismo participará, la provincia de Entre Ríos en el procedimiento de licitación de la Hidrovía ParaguayParaná para el período 2021-2040 como vía navegable fluvial más importante de Sudamérica.-

Segundo: Si la provincia de Entre Ríos conoce la fecha de inicio del proceso licitatorio como información actualizada de los pliegos preliminares que regirán eventualmente.

Tercero: Si se contempla en el marco normativo e institucional de la futura concesión la participación de la provincia de Entre Ríos en la gestión y administración de la Hidrovía.-

Cuarto: Si se tiene previsto la creación de una comisión parlamentaria interprovincial de seguimiento del proceso de la licitación.-

Quinto: Si la provincia tiene conocimiento de cuál es el plan de obras previsto en los pliegos preliminares, y cual el necesario para minimizar el impacto ambiental en toda la cuenca del Paraná.-

Sexto: A cargo de que organismo estarán los controles de impacto ambiental y si la provincia de Entre Ríos cuenta con estudios al respecto.-

Séptimo: Si la provincia tiene realizado estudios técnicos de cuál es la incidencia del dragado de una determinada vía fluvial o terminal portuaria en relación a la erosión que estos producen de en la costa santafesina y la desaparición de metros de costa en las islas entrerrianas frente a la ciudad de Rosario.-

Octavo: Si la provincia ha evaluado cual es el tipo de metodología empleada en el dragado para obtener los pies de calado necesarios por el actual concesionario, y si esta produce algún tipo de incidencia negativa.-

Noveno: Si la provincia tiene en cuenta la alta sedimentación que se ha producido en la cuenca teniendo en cuenta la obstrucción de los vasos comunicantes (ríos o riachos) que irrigan nuestro delta por el depósito del material extraído a través de las dragas en zonas no controladas o aptas para ser depositadas.-

Décimo: Si la provincia ha pensado o estudiado introducir en los pliegos o marco normativo cual deberá ser la ubicación estratégica del material extraído por el dragado para que no ocasione cortes, taponamientos y o cambios sustanciales en los cursos de agua.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Decimoprimer: Si la provincia ha pensado o estudiado introducir en los pliegos disposiciones tendientes a exigir obras de infraestructura en aquellos sectores de la hidrovía donde por el dragado se produce un cambio sensible en la velocidad de las aguas que puedan llegar a producir consecuencias que pongan en riesgo la estabilidad de obras existentes, como las de fundación y defensas del puente principal del viaducto Rosario - Victoria, y las de protección de la cubierta del túnel subfluvial Paraná - Santa Fe.-

Sala de Sesiones. Paraná, 12 de agosto de 2020.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados